

2862



Consejería Jurídica
Gobierno del Estado de Oaxaca

2010 - 2016



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DEL ROMPIMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA IMPUESTO EN HUAXAPA"

OFICIO NÚMERO: CJGEO/4867/2012.

ASUNTO: se remite Convenio.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca., diciembre 08 de 2012.

L.A.E. ALEJANDRO ABAD GARCÍA,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA GUBERNATURA.

Por medio del presente, me permito hacer llegar a Usted, copia simple del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, debidamente signado por las autoridades que en el intervienen.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, reiterándole mi distinguida consideración.

~~ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO~~



LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES
CONSEJERÍA JURÍDICA



EMP:HPE

C.f.p. Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para su superior conocimiento. Expediente.

"Oaxaca 2012: Todos unidos para erradicar la violencia contra la mujer por razones de género"
Ciudad Administrativa, Carretera Oaxaca Istmo km 11.5 Edificio 7 Nivel 1 Tel (951)5015000 ext. 13255 Fax 13252
consejeriajuridica@oaxaca.gob.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA EMBAJADORA PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, TITULAR DEL RAMO, ASISTIDA POR EL LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR, OFICIAL MAYOR, Y EL LIC. MARCELO CÉSAR HOYO BASTIÉN, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C.P Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALBERTO VARGAS VARELA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA; A QUIENES SE DENOMINARÁ DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 23 de Julio de 1998, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento de una Delegación en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Que el presente instrumento jurídico tiene como objetivo actualizar los compromisos generados en 1998 entre las partes y dejar sin efecto lo que se contraponga al presente.

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras, con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje en vigor, establece que los pasaportes se expedirán en el territorio nacional por las delegaciones y subdelegaciones de "LA SECRETARÍA", y en el extranjero a través de las oficinas consulares.

Que a fin de garantizar a los habitantes de "EL ESTADO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARÍA", es necesario celebrar el presente Instrumento conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por su Reglamento Interior.
- I.2.- Para la eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con Delegaciones en el Territorio Nacional, que le están jerárquicamente subordinadas, de conformidad con el artículo 43 de su Reglamento Interior.
- I.3.- Corresponde a las Delegaciones de "LA SECRETARÍA" entre otras funciones, expedir pasaportes ordinarios mexicanos, así como legalizar las firmas de los documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero, de conformidad con el artículo 45 de su Reglamento Interior.

- I.4.- En términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de su Reglamento Interior, la Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.
- I.5.- Dentro de sus funciones, de conformidad con el artículo 35 de su Reglamento Interior, se prevé organizar, dirigir y supervisar sus Delegaciones, con el objeto de que cumplan con las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y legalización de firmas de documentos públicos que deban tener efectos en el extranjero.
- I.6.- El artículo 22 del Reglamento en cita, establece que es facultad de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, instruir a las Delegaciones foráneas para el cumplimiento oportuno y eficaz de las acciones y programas de protección, y supervisar su buen desarrollo.
- I.7.- El artículo 33 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", señala que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y cartas de naturalización.
- I.8.- Señala como domicilio legal, el ubicado en Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.- "EL ESTADO" DECLARA QUE:

- II.1 Es un Estado libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2 El Licenciado Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 01 de Diciembre de 2010, en la que rindió Protesta de Ley como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el Periodo Constitucional 2010-2016, asimismo, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en el artículos 66, 79 fracción XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3 Para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las dependencias y organismos auxiliares que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás disposiciones vigentes en el Estado.
- II.4 El C.P. y A. Jesús Emilio Martínez Álvarez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, de fecha 10 de agosto de 2011; asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.5 El Lic. Gerardo Cajiga Estrada, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Finanzas, de fecha 01 de diciembre de 2010, asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.6. El Lic. Alberto Vargas Varela, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Administración, de fecha 01 de diciembre de 2010, asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.7. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1.- Tienen interés en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** El objeto del presente instrumento, consiste en que "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" coordinen acciones para el establecimiento de una Delegación de "LA SECRETARÍA" en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como, regular su funcionamiento.
- SEGUNDA.** "EL ESTADO" se obliga a través de la Secretaría General de Gobierno, a pagar la renta de un inmueble, para que "LA SECRETARÍA" ocupe y ubique la Delegación. El cual debe acondicionarse y adaptarse para la atención al público, con cableado estructurado, eléctrico y contactos de energía regulados, a costa del "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Administración, para la debida instalación de los equipos con que opera la Delegación de "LA SECRETARÍA" en Oaxaca, señalando para los efectos del presente el domicilio en 1ª. Privada de Amapolas No. 112, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo inmueble que consta de una superficie de 471.23 metros cuadrados.
- TERCERA.-** "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Delegaciones, ejercerá la facultad de normar, supervisar y evaluar los programas de acción de la Delegación conforme a los ordenamientos legales vigentes, a los Reglamentos y Manuales emitidos para tal efecto, así como a las disposiciones establecidas en este Convenio.

La Delegación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Expedir pasaportes ordinarios mexicanos;

2. Legalizar las firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;
3. Conceder permisos y otorgar las constancias, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría para:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles fuera de zona restringida por parte de personas físicas y morales extranjeras;
 - b) La obtención de concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en la República Mexicana, a personas físicas o morales extranjeras, y
 - c) Recibir y registrar los siguientes avisos a que se refiere la Ley de Inversión Extranjera:
 - I. Aviso de suscripción del convenio previsto en el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos públicos en los que se haga constar la constitución de sociedades que establezcan la cláusula de admisión de extranjeros;
 - II. Aviso de suscripción del convenio previsto en el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando una sociedad modifique la cláusula de exclusión de extranjeros por la admisión de extranjeros en las sociedades ya constituidas, y
 - III. Aviso de adquisición de inmuebles por sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros en la zona restringida que se destinen a un fin no residencial.
4. Coadyuvar en la recepción de solicitudes de extranjeros que deseen obtener la nacionalidad mexicana por la vía de la naturalización y darlos de alta en el sistema electrónico que determine la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
5. Expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y certificados de nacionalidad mexicana, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la mencionada Dirección General de Asuntos Jurídicos;
6. Intervenir de acuerdo a las instrucciones que reciban de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los procedimientos y juicios en que "**LA SECRETARÍA**" sea parte, así como en materia de pensiones alimenticias, adopciones y restitución de menores en los términos que lo solicite la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior;
7. Tramitar previo dictamen de su procedencia, los exhortos y cartas rogatorias que reciban;
8. Presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público respecto de los hechos que así lo ameriten;
9. Expedir copia certificada de los documentos, fichas microfilmadas o documentos digitalizados en materia de expedición de pasaportes, que obren en sus archivos y proporcionar información al respecto, a petición del Ministerio Público, autoridades

jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información;

10. Coadyuvar en la atención de los casos de protección a connacionales en el extranjero que encomiende la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, o en su caso, las representaciones de México en el exterior, así como los que se presenten en la propia delegación o subdelegación;
11. Apoyar, previa autorización de la Dirección General de Delegaciones, la realización en el interior del país de reuniones mixtas de cooperación económica, comercial, cultural, educativa, técnica y científica que el gobierno federal promueve, coordina o mantiene con o hacia el extranjero, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
12. Difundir y promover entre las instituciones de educación superior públicas y privadas, los programas de cooperación cultural, educativa, técnica y científica, especialmente los aspectos relacionados con las becas que ofrecen los gobiernos extranjeros y las oportunidades de cooperación que se presentan en el exterior;
13. Elaborar programas y presupuestos de operación, así como, rendir informes mensuales y someterlos a consideración de la Dirección General de Delegaciones, y
14. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores o que les encomiende el Secretario.

CUARTA. La Delegación estará a cargo de un servidor público quién fungirá como Delegado, y será auxiliado en sus funciones por un subdelegado y, demás servidores públicos bajo su competencia, mismos que serán designados por **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA. La Delegación contará con personal operativo, pero cuando la demanda de los servicios ofrecidos así lo exija, **"EL ESTADO"**, a través de la Gubernatura, proporcionará personal comisionado de apoyo necesario para cumplir con los objetivos del presente Convenio, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal, hasta el número total de 19 personas, que son el número de comisionados estatales con los que contaba la Delegación hasta enero de 2011, dicho personal **será evaluado, capacitado y en su caso aprobado** por **"LA SECRETARÍA"**, el trámite administrativo será ante la Secretaría de Administración de **"EL ESTADO"** a través de la Subsecretaría de Administración y Desarrollo de Personal.

"EL ESTADO" a través de la Gubernatura, se compromete a otorgar a su personal comisionado un monto anual para viáticos hasta por la cantidad de \$10,000.00, (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), que fuere enviado a realizar comisiones fuera de la ciudad, en apoyo de la Delegación en los términos de la normatividad respectiva del Gobierno del **"EL ESTADO"**.

SEXTA. Para la operación de la Delegación de **"LA SECRETARÍA"** se compromete a cubrir los sueldos y prestaciones del personal que de ella dependa. Por su parte ~~**"EL ESTADO"** se obliga a cubrir los sueldos y prestaciones del personal comisionado de apoyo que proporcione.~~

SÉPTIMA. Las relaciones laborales del personal comisionado de apoyo son responsabilidad directa y exclusiva de **"EL ESTADO"** y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación laboral con **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA. La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados de apoyo en la Delegación es responsabilidad directa de **"EL ESTADO"**, independientemente de las acciones legales que competan a **"LA SECRETARÍA"**, en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación oficial.

NOVENA. La Delegación tendrá la estructura administrativa que determine **"LA SECRETARÍA"** para el mejor cumplimiento de las atribuciones que se le otorguen.

DÉCIMA. **"LA SECRETARÍA"** proporcionará las formas valoradas, y cubrirá los gastos de envío y flete que de ellas se deriven.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Instrumento deja sin efectos el Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento de una Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, suscrito por ambas partes el día 23 de Julio de 1998 y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser adicionado, modificado o renovado por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por una de ellas previa notificación por escrito a la otra, con treinta días calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. Los recursos que se comprometen por parte de **"EL ESTADO"**, a través de las instancias ejecutoras, no son una autorización presupuestal multianual, por el contrario, la disposición presupuestal de los recursos estará sujeta al principio de anualidad en los términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al monto autorizado por la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previniéndose no pueda evitarse.

En caso de que concurriera alguno de estos supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Instrumento, es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo de común acuerdo y en el supuesto de que subsista discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México

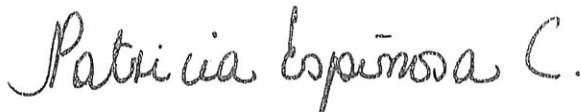
Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA
QUINTA.**

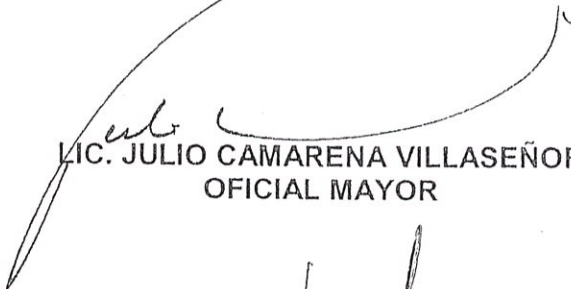
Acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Instrumento se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente en los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que sea previamente notificada por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, de común acuerdo lo firman por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, Distrito Federal, el cinco de julio de dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"



**EMB. PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO
SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES**

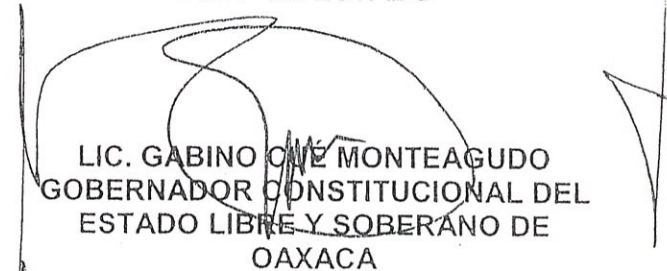


**LIC. JULIO CAMARENA VILLASEÑOR
OFICIAL MAYOR**

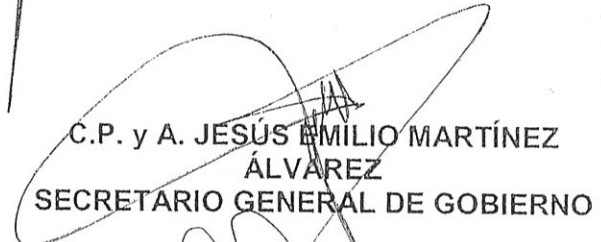


**LIC. MARCELO CÉSAR HOYO BASTIÉN
DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES**

POR "EL ESTADO"



**LIC. GABINO OME MONTEAGUDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA**



**C.P. y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ
ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. ALBERTO VARGAS VARELA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA
SECRETARIO DE FINANZAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS: 7 DE 7, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE OAXACA.